**N° 26**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y veinticinco minutos de la tarde del siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro y Picado y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo IV**

 Leído el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Rubén Solera Aguilar, basado en que se encuentra detenido arbitrariamente por orden del Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo, se resolvió: declararlo sin lugar por aparecer del informe del citado funcionario y de la sumaria respectiva, que la restricción de libertad del recurrente tiene como base un auto de detención provisional, dictado con apoyo en indicios comprobados, por suponérsele autor del delito de hurto de un revólver nacional.